

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO, PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

En Madridejos, el día 23 de junio de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Contreras Nieves, mayor de edad, con DNI nº 70.347.176-C, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madridejos, como Alcalde-Presidente, con CIF nº P4508800B, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Madridejos (Toledo) C.P. 45710.

Y de otra, D. Carlos López Beloso, mayor de edad, con DNI nº 06.276.514K, en nombre y representación de LOBECAR INVESTMENT S.L.U., como Gerente y Administrador Único, con CIF nº B13627583, con domicilio en Calle Alemania, 21, de Pedro Muñoz (Ciudad Real) C.P. 13620.

MANIFIESTAN:

Acamon, es una plataforma digital multi tienda para el impulso del comercio local y negocios de proximidad de Castilla La Mancha, cuyo objetivo es facilitar al comercio y a los negocios de proximidad el acceso a la transformación digital de forma sencilla, con un propuesta profesional, diferencial y eficaz, de forma que puedan vender productos o servicios por internet.

Que tanto el Ayuntamiento de Madridejos, como Acamon, tienen el interés mutuo de impulsar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio y promover el tejido comercial y de servicios del municipio, con el fin de que se produzca un incremento de la riqueza, el empleo y el bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse y por tanto, para formalizar este convenio de colaboración conforme las siguientes **ESTIPULACIONES**:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD


Se suscribe este convenio de cooperación al objeto de regular las relaciones entre el Ayuntamiento y Acamon en orden a la promoción y dinamización del sector comercial que más adelante se detallan.




SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A ACAMON

1. Cobrar una cuota de alta de 75€ en lugar de la cuota de 150€ a los comercios y negocios locales siempre y cuando éstos tengan domicilio social en el municipio.
2. Cobrar una cuota de 25€ mensuales en lugar de la cuota 45€ a los comercios y negocios locales siempre y cuando éstos tengan domicilio social en el municipio.
3. Se le aplicara una comisión por venta de un 3% en vez de un 5% a los comercios locales de la ciudad.
4. Aportar informes al ayuntamiento sobre el número de comercios y volumen total de ventas de las empresas del municipio.
5. Redacción de una nota de prensa al mes en relación con el número de comercios que se adhieren a la plataforma para su publicación en el portal municipal.
6. Una sesión de formación presencial en la ciudad sobre le uso de la plataforma y la digitalización del comercio local y los negocios de proximidad, para las empresas adheridos siempre que superen las 30 empresas.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

- 
1. Publicar un anuncio digital de ACAMON en la portada y sección de noticias durante el período durante el cual esté vigente el presente convenio. Promocionar con publicaciones en redes sociales y lista de distribución de WhatsApp del consistorio al menos 2 veces al mes en cada red social. Dichas publicaciones serán enviadas por Acamon, a fin de mantener una misma línea de imagen y comunicación siendo consensuadas con el Ayuntamiento.
 3. Comunicar al comercio de su localidad las ventajas de la transformación digital y de la adhesión a Acamon.
 4. Comunicar al comercio local de forma directa o a través de la asociación empresarial si la hubiere, de todas las promociones de suscripción detalladas en la estipulación segunda de este contrato.
 5. Comunicar al personal municipal vía mail una vez al mes las ofertas y promociones que hubiere para el personal público desde Acamon. Se aportará el material para hacer las promociones correspondientes desde la concejalía de personal o la que proceda en su caso.
 6. Cesión de espacio para impartir la formación en un lugar preparado para hasta 30 personas dotado con proyectos y pizarra removible.
 7. Publicidad gratuita de una página en el programa de ferias y fiestas locales.

CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO



El plazo de vigencia de este convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, este convenio se prorrogará automáticamente por 1 año más, si



ninguna de las partes comunica a la otra parte su intención de no continuar con el mismo preavisando con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del plazo.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución de este convenio, el mutuo acuerdo de las partes. También lo será el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones aquí recogidas, mediante preaviso de denuncia del convenio comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde aquel hubiera sido detectado.

La resolución anticipada de del convenio en un plazo inferior al año, si se produce de forma unilateral por parte de la entidad local, supondrá el pago la diferencia en la cuota de alta y los pagos mensuales indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio, que hayan pagado los comercios o negocios de proximidad de la localidad. El pago, se hará efectivo en el plazo de un mes desde la fecha de resolución del convenio por parte del ayuntamiento a favor de LOBECAR INVESTMENT S.L.U. en la cuenta ES12 2038 3317 2460 0026 4939 de Bankia.

SEXTA.- RATIFICACIÓN

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en lugar y fecha indicados al comienzo.

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. José Antonio Contreras Nieves

LOBECAR INVESTMENT S.L.U

EL GERENTE Y ADMINISTRADOR ÚNICO

Fdo.: D. Carlos López Belloso